



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	26 de enero de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	024	2021	00168	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ALEXANDRA LOPEZ ESPINOSA	Asistió
Apoderada del demandante	LINA MARCELA RENDON BUILES	Asistió
Demandado	COLPENSIONES PROTECCION S.A COLFONDOS S.A	Asistieron
Apoderados de las demandada	SANDRA CARTAGENA ARROYAVE LUZ ADRIANA PEREZ LUISA MANUELA GIRALDO PAMPLONA	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE LA AFILIACION.	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

4. Sin requerirse saneamiento.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/34f66515-7cdb-4c13-8601-03d115c65384?vcpubtoken=16f5a2c3-fd7f-49bf-b266-afcb7068dc6e>

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la **ineficacia de la afiliación** al régimen de Ahorro Individual que realizó el demandante en el año **1995** y las consecuencias jurídicas que se derivan de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

6. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se decretan los documentos aportados con la demanda a fls. 24 a 50 del expediente físico. Cuyo valor probatorio será estudiado en la sentencia.

PRUEBAS DECRETADAS DEMANDADAS

COLPENSIONES

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante ALEXANDRA LOPEZ ESPINOSA.

DOCUMENTALES: historia laboral de la demandante e del expediente físico, visible a fl. 90 a 205.

PROTECCION S.A:

INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante ALEXANDRA LOPEZ ESPINOSA, con reconocimiento de documentos.

DOCUMENTAL: Se decreta la que reposa con la contestación de la demanda a fls. 374 a 391

COLFONDOSS.A:

DOCUMENTAL: Se decreta la que reposa con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante ALEXANDRA LOPEZ ESPINOSA, con reconocimiento de documentos.

PRUEBAS DE OFICIO

Ninguna

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/34f66515-7cdb-4c13-8601-03d115c65384?vcpubtoken=16f5a2c3-fd7f-49bf-b266-afcb7068dc6e>

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

7. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 017 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA de la afiliación al régimen de ahorro individual que realizó la demandante **ALEXANDRA LOPEZ ESPINOSA** en el año 1995, a **COLMENA** hoy **PROTECCION S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, **DEVUELVA a COLPENSIONES** los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, que llegaron en el periodo de afiliación, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, **con cargo a sus propios recursos debidamente indexados.**

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, **DEVUELVA a COLPENSIONES** el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados **durante el tiempo en que la demandante estuvo afiliada a PROTECCIÓN S.A con cargo a sus propios recursos, indexados.**

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, a AFILIAR de manera inmediata al demandante **ALEXANDRA LOPEZ ESPINOSA** en régimen de prima media con prestación definida y además a recibir los dineros ordenada en este proveído.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/34f66515-7cdb-4c13-8601-03d115c65384?vcpubtoken=16f5a2c3-fd7f-49bf-b266-afcb7068dc6e>

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

SEXTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS S.A** Se fijan agencias en derecho a favor del demandante, en la suma de **2 SMLMV** para cada entidad.

SEPTIMO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

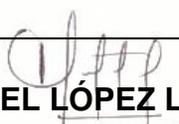
8. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f66555ead21bd84b389cc3deb78cbaac32657a1c54d37bf39fda8edacadb92**

Documento generado en 26/01/2023 11:35:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/34f66515-7cdb-4c13-8601-03d115c65384?vcpubtoken=16f5a2c3-fd7f-49bf-b266-afcb7068dc6e>